



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 1
O.M. N° 110/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 110/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrarse el próximo 17 de agosto de 2006, el día de la Bandera, y conmemorarse este hecho Histórico de honda significación para todos los Bolivianos, deberá ser izada la misma en todos los edificios públicos y privados.

Que, el calendario histórico de nuestra Patria, tiene establecido el día 17 de agosto de cada año, como el Día de la Bandera, símbolo Nacional.

Que, es deber de autoridades y pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y unción patriótica, el más fervoroso homenaje a la Enseña Tricolor de nuestro país.

Que, conforme el Art.12 num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

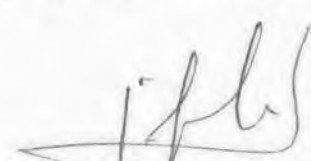
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:


- Art.1°** El embanderamiento de nuestra ciudad el día 17 de agosto del presente año, debiendo izarse el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y privados.
- Art.2°** El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado con una multa de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVIANOS 00/100), mediante boleta que será entregada al infractor, para su cancelación en la oficina de Ingresos de la Honorable Alcaldía Municipal.
- Art.3°** La señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Sra. Mary Echenique Sánchez
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE